



Expediente: 509/18

Carátula: VALLE FERTIL S.A. C/ MEDINA MARIA YAQUELINE S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. III

Tipo Actuación: **DECRETO**Fecha Depósito: **27/07/2023 - 04:45**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 90000000000 - MEDINA, MARIA YAQUELINA-DEMANDADO

27202844192 - VALLE FERTIL S.A., -APODERADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

ACTUACIONES N°: 509/18



H20443425293

JUICIO: VALLE FERTIL S.A. c/ MEDINA MARIA YAQUELINA s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 509/18.-

CONCEPCION, 26 de julio de 2023.-

I.- Atento a lo manifestado déjese sin efecto punto II de providencia de fecha 30/06/2023.- II.- En sustitutiva atento a lo normado por el Art. 214 del NCPCCT, continúe su trámite el presente proceso sin perjuicio de comunicar a la Rentas de la Provincia que la parte actora no acompañó el pago de impuesto de sellos correspondiente al instrumento objeto de la ejecución. A sus efectos, oficiese.-III.- Proveyendo escrito de demanda: téngase por preparada la vía ejecutiva al tenor de lo dispuesto por el art. 486 procesal. (No habiendo comparecido el ejecutado a reconocer la documentacion que se le atribuye: Tengase por reconocida la misma y por preparada la Via Ejecutiva (ART. 469 N.C.P.C.C.T.) III) Intímese a la parte demandada MEDINA MARIA YAQUELINA, DNI: 24.279.285, con domicilio real sito en calle 24 de Septiembre N°0, E/Mariano Moreno y Jose Marmol, Barrio VA. 9 de Julio, Ciudad de Aguilares, Provincia de Tucumán al pago en el acto de la suma de \$ 25.701,59 en concepto de capital reclamado, con más la suma de \$ 150.000 calculadas para acrecidas.- Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del QUINTO día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legitimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- A sus efectos líbrese mandamiento al Sr. Juez de Paz de Aguilares, a quién se autoriza al uso de la fuerza pública y allanar domicilio en caso necesario.- IV) Para el supuesto de resultar menester, atento a lo dispuesto la acordada 626/11, se autoriza a la apertura de una cuenta judicial en el Banco Macro Suc. Concepcion, a la orden de este Juzgado y Secretaria y como pertenecientes a los autos del rubro.- En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio se procederá de conformidad a lo prescripto por los arts. 500 y 202 del N.C.P.C.C.T. y en el mismo acto dejará las copias Art. 128 ley citada.- Notificaciones diarias en Secretaria.- FRM.-

Actuación firmada en fecha 26/07/2023